

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 012-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 04 de marzo de 2020

VISTOS:

El informe N° 00114-2020/OGPER emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas; y el informe N° 00281-2020/OGA; y, el informe N° 00160-2020/OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 11 del referido Reglamento, señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio;

Que, conforme el numeral 1) del artículo 33 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, el Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Que, por su parte el numeral 36.3 del artículo 36 del referido Decreto, señala que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Asimismo, en su numeral 36.4 indica que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000223 se evidencia que existen fondos suficientes para asumir el presente reconocimiento de devengado, respecto de la



planilla adicional de vacaciones trucas de ex servidores CAS a que se refiere el Informe N° 00114-2020/OGPER;

Que, de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago por crédito devengado, de la planilla adicional de vacaciones trucas de ex servidores CAS ascendente a S/ 14,222.22 (Catorce mil doscientos veintidós con 22/100 soles) y la contribución a Essalud por S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al año fiscal 2019 y su respectiva contribución a Essalud, en concordancia con los documentos internos y considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los requisitos señalados en los artículos 3 y 11 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado por concepto de pago de vacaciones trucas a los ex servidores CAS, conforme al detalle de la planilla que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiente al año fiscal 2019, ascendente a **S/ 14,222.22** (Catorce mil doscientos veintidós con 22/100 soles) y la contribución a Essalud por **S/ 350.00** (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Gestión Financiera y Contable para el pago de la planilla adicional de vacaciones trucas de ex servidores CAS, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Flor de María Pérez Bravo
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 012-2020/SUSALUD-OGA

PLANILLA ADICIONAL DE VACACIONES TRUNCAS DE LOS EX SERVIDORES CAS DEL PERIODO DICIEMBRE 2019

META	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CUSPP	TOTAL VACACIONES	TOTAL LIQUIDACIÓN	AFP/ONP	AFP				ONP	Rta. 4ta.	Dscto Capacitación	Adelanto Vacaciones	Dscto Pago en Exceso/ Tardanzas	TOTAL DSCTO	TOTAL NETO	Cargas Sociales
							Aportes	Comisión	Seguro	TOT AFP								
0006	10595167	CENTENO BLANCO DE COICA JOANNA ELIZABETH	584590JCBTNO	11,000.00	11,000.00	PROFUTURO	1,100.00	185.90	131.04	1,416.94		880.00	649.11			2,946.05	8,053.95	175.00
0006	41889316	CUADROS ESPINOZA LUIS ALBERTO	603201LCEDI2	3,722.22	3,222.22	INTEGRA	322.22		43.50	365.72		258.00	585.22	500.00		1,208.94	2,013.28	175.00
TOTAL META 0006				14,722.22	14,222.22	-	1,422.22	185.90	174.54	1,782.66	-	1,138.00	1,234.33	500.00	-	4,154.99	10,067.23	350.00
				14,722.22	14,222.22	-	1,422.22	185.90	174.54	1,782.66	-	1,138.00	1,234.33	500.00	-	4,154.99	10,067.23	350.00
							INTEGRA	322.22	-	43.50	365.72							
							PRIMA	-	-	-	-							
							PROFUTURO	1,100.00	185.90	131.04	1,416.94							
							HABITAT	-	-	-	-							
							TOTAL	1,422.22	185.90	174.54	1,782.66							
							ONP	-										

